

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

DÉCIMA OCTAVA REUNIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 262 (XVIII)

(Aprobada por el Consejo en su 158ª sesión, el 12 de noviembre de 1962)

ADMISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MALTA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ

El Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo recibido la solicitud presentada por el Gobierno del Estado de Malta para su admisión como Miembro del Comité;

Habiendo sido informado de que el Gobierno del Estado de Malta acepta la Constitución y se obliga a contribuir, por lo menos, a los gastos de administración del Comité;

Considerando que el mencionado Gobierno ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, definido en el apartado b) del Artículo 2 de la Constitución del Comité;

Convencido de que el mencionado Gobierno puede prestar una valiosa ayuda para el fomento de los fines que persigue el Comité,

Resuelve:

1. Admitir como Miembro del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas al Gobierno del Estado de Malta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del Artículo 2 de la Constitución y a partir de la fecha de esta Resolución; y

2. Fijar su contribución a la parte administrativa del Presupuesto del Comité en el 0,12 por ciento de la misma, quedando entendido que, dada la fecha avanzada de 1962 en que el Gobierno de Malta entra a formar parte del Comité, la primera contribución debida será la correspondiente al año 1963.